UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE-CHILE
R E C T O R I A

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, SUSCRITO CON VIÑA SANTA CAROLINA S.A. /

IQUIQUE, 06 de julio de 2017.-

DECRETO EXENTO Nº 1516.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto Nº 34 de 28.012.2015.-

b.- El Memorando N° 39427 de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales, de fecha 03.07.2017, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, suscrito con **VIÑA SANTA CAROLINA S.A.,** de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

VIÑA SANTA CAROLINA S.A.

En Iquique, a 31 de mayo del 2017, entre la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Corporación de Derecho Público, representada según se dirá, por su Rector Don GUSTAVO SOTO BRINGAS, chileno, Casado, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N[redacted] ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N[O] 2120, en adelante la "UNIVERSIDAD", y VIÑA SANTA CAROLINA S.A. RUT [redacted] en adelante la "VIÑA" , representada según se dirá, por Don Andrés Caballero del Campo, Chileno, Casado, Cédula de Identidad N[O] [redacted] ambos domiciliados en Til Til N [O] 2228 comuna de Macul Santiago, por otra parte, han acordado en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO:

La Universidad Arturo Prat, en adelante "UNAP", es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N[O] 18.368, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las ciencias, artes y las letras. Tiene por misión la formación

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT SECRETARIA GENERAL V°B° IQUIQUE-CHILE

académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.

En el marco del desarrollo de las ciencias, específicamente en la Investigación aplicada, desde enero del año 2012, la "UNAP" a través de los investigadores de la Facultad de Recursos Naturales Renovables desarrollan un proyecto denominado "VINO DEL DESIERTO", en adelante el "PROYECTO", en cuyo ejercicio ha puesto en valor el material genético de vides adaptados a condiciones de desierto extremo que posee en su Estación Experimental Canchones, en la Pampa del Tamarugal, comuna de Pozo Amonte. Los logros del "PROYECTO", permiten actualmente proponer el establecimiento de la vitivinicultura en la región de Tarapacá, mediante el uso investigativo y productivo de la cepa Tamarugal, la primera Cepa Vinífera Chilena descubierta y registrada ante el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), junto a su material histórico 'Gros Colman' o Kharistrala Kolkhuri o Boveto o Charistvali 'Ahmeur bou Ahmeur• o Flame Tokay o Angelina, 'Torrontés Riojano' o Muscat Blanc a Petits Grains y 'País'o Criolla o Mission.

De esta forma la "UNAP" en el presente convenio amplio de cooperación, deja de manifiesto su interés de realizar alianzas estratégicas con todos los actores locales, nacionales y extranjeros que puedan contribuir a poner en valor científico, económico, productivo, comercial, turístico, cultural, patrimonial y social, el territorio mediante la generación de conocimientos, el desarrollo y empaquetamiento tecnológico, la transferencia con fines de emprendimiento y el apalancamiento con sectores relacionados al establecimiento y desarrollo de la vitivinicultura en la región de Tarapacá, con el denominado "Vino del Desierto" y cepas adaptadas condiciones extremas desérticas.

SEGUNDO:

Viña Santa Carolina S.A., en adelante la "VIÑA", es parte de Carolina Wine Brands, uno de los principales grupos vitivinícolas de Chile perteneciente al grupo agroindustrial Watt's S.A., que es una de las viñas más antiguas de Chile. La "VIÑA" es la marca emblemática de Carolina Wine Brands, con presencia a nivel mundial. El año 2015 al cumplir 140 años fue elegida como Mejor Viña del Nuevo Mundo por la prestigiosa revista norteamericana Wine Enthusiast.

La "VIÑA", en concordancia con los desafíos corporativos comunes con la "UNAP", mantiene un programa permanente de investigación aplicada coherente con la misión de mantener la HERENCIA VIVA en todos los ámbitos de implicancia en el desarrollo de sus líneas de vinos, viticultura, así como también en la conservación y rescate de materiales de Vitis vinifera prefiloxéricos y técnicas de vinificación.

TERCERO:

El presente Convenio Marco de Cooperación se desarrollará posteriormente mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos que se acuerden, asumidos por las partes.

CUARTO:

Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTO:

Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

SEXTO:

No obstante lo anterior, con la finalidad de dar por iniciada la relación de cooperación entre las partes, se deja constancia que tanto la "UNAP" como la 'VIÑA", han venido realizando desde el año 2015 un proceso de acercamiento, materializado con visitas de los profesionales de la "VIÑA" para conocer el "PROYECTO", asesorando a los investigadores de la "UNAP" en el proceso de producción de vinos, para contribuir al mejoramiento de sus propuestas iniciales con fines comerciales. De igual forma, los investigadores de la "UNAP", han visitado las instalaciones de la "VIÑA" para dimensionar el ejercicio de investigación asociado al proceso productivo que realizan.

SEPTIMO:

Se deja expresa constancia que tanto la "VIÑA" como la "UNAP", manifiestan su interés en apoyar cuanta acción sea necesaria, para el desarrollo del "PROYECTO", como parte de sus planes cooperativos para establecer en la provincia del Tamarugal, el nuevo sector vitivinícola, para lo cual inicialmente se comprometen a título genérico a lo siguiente:

a) La "UNAP" dispondrá de los recursos humanos y materiales del "PROYECTO", para emplazar en su Estación Experimental Canchones, las acciones que se acuerden y sean necesarias para el desarrollo de los "Vinos del Desierto", con las cepas del "PROYECTO".

b) Por su parte, la "VIÑA" compromete su asesoría, infraestructura para el desarrollo de los "Vinos del Desierto", como también su apoyo en difusión y transferencia, esto siempre y cuando la VIÑA cuente con la disponibilidad de tiempo y recursos disponibles.

c) La disponibilidad de servicios y recursos debe ser de común acuerdo tanto por parte de la VIÑA como de UNAP.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT SECRETARIA GENERAL V°B° IQUIQUE - CHILE

d) Se deja constancia que la VIÑA participará en la ayuda a UNAP para cumplir con los objetivos en el PROYECTO como asesor y se exime de cualquier problema o no cumplimiento en los objetivos que propone UNAP para el desarrollo o alcance del PROYECTO.

e) De ser necesario, el uso del material genético adaptado a condiciones de desierto extremo que posee la Universidad Arturo Prat, en adelante "MATERIAL UNAP", para los ensayos que sean acordados, para lo cual se requerirá de un convenio específico y/o contratos legales entre las partes involucradas, amparado en el presente convenio de cooperación, en concordancia a lo señalado en las clausulas TERCERA, CUARTA y QUINTA del presente Convenio Marco de Cooperación.

f) De ser necesario, el uso del material genético de la Viña Santa Carolina S.A., en adelante "MATERIAL VSC" para los ensayos que sean acordados. Para lo anterior, se requerirá de un convenio específico entre las partes involucradas, amparado en el presente convenio de cooperación, en concordancia a lo señalado en las clausulas TERCERA, CUARTA y QUINTA del presente Convenio Marco de Cooperación.

g) La "UNAP" no podrá transferir a terceras partes el "MATERIAL VSC", así como tampoco la "VIÑA" podrá transferir a terceras partes el "MATERIAL UNAP", progenie o derivado, dentro o fuera de Chile, sin el consentimiento previo escrito de la otra parte dueña del material vegetal involucrado. Para abordar estas posibilidades, de uso con terceros tanto del "MATERIAL UNAP" como del "MATERIAL VSC", se requerirá de la formalización de un convenio específico y/o contratos, en concordancia a lo señalado en los párrafos TERCERO, CUARTO y QUINTO del presente Convenio Marco de Cooperación.

h) La "VIÑA" o la "UNAP" ejercerán todas las acciones y medidas de protección, control y registros necesarios para garantizar la integridad y confidencialidad del MATERIAL que se convenga utilizar para los fines de este convenio y/o de convenios específicos. La "VIÑA" y la "UNAP" deberán mantener un registro de la ubicación del "MATERIAL vsc" y del "MATERIAL UNAP", respectivamente.

OCTAVO:

El presente Convenio estará vigente por un período de tres años, renovables por igual período, a partir de la total tramitación de este convenio. Las partes podrán poner término unilateralmente a este convenio informando a la otra con 60 días de anticipación.

NOVENO:

El presente Convenio se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARIA GENERAL
IQUIQUE - CHILE

La personería de Don Gustavo Soto Bringas, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo N^{O} 580, del 28 de Diciembre del 2015.- del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de Don Andrés Caballero pública de fecha 28 de diciembre del 2012, Don Iván Torrealba Acevedo.

ANDRES CABALLERO DEL CAMPO
GERENTE DE ENOLOGÍA
VIÑA SANTA CAROLINA S.A.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2017.-
GSB/ECS/rcc

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
07 JUL 2017

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARIA GENERAL
V°B°
IQUIQUE - CHILE